

ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO No. 17

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PLAN DE ACCIÓN INSTITUCIONAL – PAI 2016-2019 DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA-CORPAMAG”.

El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena “CORPAMAG” en uso de sus facultades legales y estatutarias en especial las que le confiere el artículo 27 de la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo de Consejo Directivo No. 008 de Junio 10 de 2016, se aprueba el Plan de Acción Institucional – PAI de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena CORPAMAG “Magdalena ambiental, compromiso de todos” correspondiente al periodo 2016-2019.

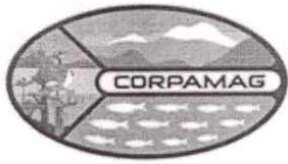
Que mediante Acuerdo del Consejo Directivo No. 23 del 29 de noviembre de 2016 fue aprobado el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena correspondiente a la vigencia fiscal 2017 con Recursos Propios y se adoptó el Presupuesto con Recursos de la Nación.

Que el artículo 2.2.8.6.5.4 del Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, determina que el “*El Director presentará informes periódicos ante el Consejo Directivo de la Corporación que den cuenta de los avances en la ejecución física y financiera de los programas y proyectos del Plan de Acción Cuatrienal, así mismo podrá solicitar debidamente soportado técnica y financieramente los ajustes al Plan de Acción Cuatrienal.*”

Que teniendo en cuenta que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió el Decreto No. 1155 de 2017 y la Resolución No. 1571 de 2017, estableciendo la nueva metodología para el cobro de la tasa por utilización de agua y fijar la tarifa mínima, para la liquidación de la tasa por utilización de agua, por lo cual CORPAMAG, requiere realizar ajuste al Plan de Acción Institucional, a fin de fortalecer el cobro de la Tasa por Utilización de Aguas en la jurisdicción, incorporando los recientes cambios normativos asociados al instrumento económico, evaluando el estado de implementación de la tasa y generando directrices técnicas y jurídicas a implementar, para la cual la Subdirección de Gestión Ambiental, justificó mediante memorando del 16 de agosto de 2018, el correspondiente cambio que permita ejecutar estas actividades.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se requieren realizar ajuste y modificación de las actividades/metras, al Plan de Acción Institucional – PAI 2016-2019, de acuerdo al cuadro siguiente:

Ap. St



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA-CORPAMAG PLAN DE ACCIÓN 2016-2019					MODIFICACIÓN PLAN DE ACCIÓN CORPORATIVO AMBIENTAL 2016-2019						
PROGRAMA	PROYECTOS	ACTIVIDADES/ METAS	UNIDAD DE MEDIDA DE LA ACTIVIDAD	METAS FISICAS	ACTIVIDADES/ METAS	UNIDAD DE MEDIDA DE LA ACTIVIDAD	META FÍSICA				JUSTIFICACIÓN MODIFICACIÓN
				2018			2016	2017	2018	2019	
4. GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HIDRICO	4.3 CONTROL Y MONITOREO DEL RECURSO HÍDRICO				4.3.7 Implementación de la Tasa por Utilización del agua (TUA) en la jurisdicción de CORPAMAG	% de cumplimiento del plan anual de actividades			100	100	De acuerdo al Decreto No. 1155 de 2017 y la Resolución No. 1571 de 2017, expedidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se requiere la inclusión de esta actividad en el plan de acción 2016-2019.

Que en virtud de lo anterior, este Consejo

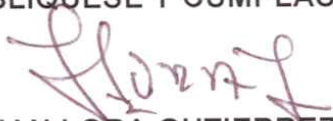
ACUERDA:

ARTICULO 1º. Aprobar la modificación y ajuste en el Plan de Acción Institucional – PAI de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena CORPAMAG “*Magdalena ambiental, compromiso de todos*” correspondiente al periodo 2016-2019, según el detalle explícito expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO 2º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación.

Dado en Santa Marta, a los **23 AGO. 2018**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN LORA GUTIERREZ
Presidente del Consejo Directivo
Corporación Autónoma Regional del Magdalena



PAUL LAGUNA PANETTA
Secretario del Consejo Directivo
Corporación Autónoma Regional del Magdalena

Elaboró: Carlos Santodomingo
Miryam Silva

Revisó: Alfredo Martínez
Paul Laguna



-M E M O R A N D O

1100

Santa Marta D.T.C.H, 16 de Agosto de 2018

PARA: PAUL LAGUNA PANETTA-Secretario General

DE: ALFREDO MARTINEZ GUTIERREZ
Subdirector de Gestión Ambiental

ASUNTO: SOLICITUD DE MODIFICACION PLAN DE ACCION

Desde el año 2004 se inició en Colombia el cobro por el uso del agua través de un instrumento económico denominado Tasa por Uso del Agua (TUA). Para ello se expidió el Decreto 155 de 2004 por el cual se reglamenta el artículo 43 de la Ley 99 de 1993 sobre tasas por utilización de. Todos los usuarios del agua deben pagar por su uso (Con o sin concesión de aguas), teniendo como base el cobro de una tarifa mínima (TM) que para el año 2004 se estableció en 0.5 \$/m³ (Resolución MAVDT 240 de 2004). Para el año 2017, esta tarifa mínima aumento significativamente a 11,5 \$/m³. Este valor mínimo de cobro puede aumentar debido a un factor regional (FR), calculado a nivel regional por las CARs. Este FR en esencia, depende de índice de escasez del agua (IE), calculado a nivel de cuenca de acuerdo a la metodología del IDEAM. En el más reciente cambio normativo (año 2017), este factor regional es afectado significativamente por el coeficiente de condiciones socioeconómico Cs y el Coeficiente de Uso Cu.

Al menos, tres estudios detallados (año 2009: IDEAM-PUJ, Año 2014: GIZ-Ecosimple, Año 2015: COLCIENCIAS-UNAL), han realizado evaluaciones a la efectividad y eficiencia del IE. Todos recomendaron la necesidad de aumentar las TM de la TUA, toda vez que los valores hasta 2016 y la gradualidad no enviaban una señal económica adecuada para el uso eficiente del agua.

En todo caso, el IE ha sido beneficioso a nivel agregado, ha incentivado la medición, ha mejorado el catastro de los usuarios del agua a nivel nacional y ha contribuido a generar conocimiento hidrológico en las cuencas en los que se ha implementado.

Los recientes cambios normativos a la estructura de cobro de la tasa por utilización del agua quedaron plasmados en el Decreto 1155 de 2017 *"Por el cual se modifican los artículos 2.2.9.6,1.9" 2.2.9.6.1,10. y 2.2.9.6.1,12. del Libro 2, Parte 2, Título 9, Capítulo 6, Sección 1, del Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la Tasa por Utilización de*



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

Aguas y se dictan otras disposiciones” y la resolución 1571 de 2017 “por el cual se fija la tarifa mínima de la tasa por utilización de aguas”. En este sentido, La Corporación Autónoma Regional del Magdalena- CORPAMAG, resulta necesario modificar el Plan de Acción Institucional 2016-2019 a fin de incluir una actividad en los programas y proyectos planteados que permitan fortalecer el cobro de la Tasa por Utilización de Aguas en la jurisdicción, incorporando los recientes cambios normativos asociados al instrumento económico, evaluando el estado de implementación de la tasa y generando directrices técnicas y jurídicas a implementar.

A continuación se relacionan los cambios propuestos al Plan de Acción institucional 2016-2019:

Línea Estratégica 2. Planificación, Manejo y Uso Sostenible de los Recursos y valores naturales y culturales.

Programa 4	Gestión Integral del Recurso Hídrico
Proyecto 4.3	Control y Monitoreo del Recurso Hídrico
Objetivo	Implementar acciones para el control y monitoreo del recurso Hídrico,

Actividad a Incluir No.4.3.7 “Implementación de la Tasa por Utilización del agua (TUA) en la jurisdicción de **CORPAMAG** “

Por otra parte se solicita realizar un traslado de recursos en el presupuesto de inversión de la Corporación por valor de Ciento Setenta Millones de pesos \$170.000.000 a fin de cubrir los gastos de ejecución de la actividad señalada.


ALFREDO MARTINEZ GUTIERREZ
Subdirector Gestión Ambiental

Elaboró: Miryam Silva 


16/02/18